

Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

LEY AUTONOMICA MUNICIPAL GAMSCS N° 025/2015 LEY DE FECHA 20 DE FEBRERO DE 2015

Sra. Maria Desiree Bravo Monasterio ALCALDESA MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SANTACRUZ DE LA SIERRA

Por cuanto, el Concejo Municipal, ha sancionado la siguiente Ley;

EL CONCEJO MUNICIPAL DECRETA:

"LEY DE PROHIBICIÓN AL USO DE TELEFONOS MOVILES CELULARES O DISPOSITIVOS ANALOGOS DURANTE LA CONDUCCIÓN DE VEHICULOS MOTORIZADOS"

Artículo Primero.- (Objeto).- La presente Ley Autonómica Municipal tiene la finalidad de precautelar la integridad física de los peatones y conductores de todos los vivientes de nuestra ciudad, a través de la prevención y sanción del uso de teléfonos móviles, celulares y otro equipo análogo que perjudique la atención y concentración del conductor de un vehículo motorizado particular o de servicio público.

<u>Artículo Segundo</u>.- (Ámbito de Aplicación).- El ámbito de aplicación de la presente ley es el municipio de Santa Cruz de la Sierra.

Artículo Tercero. - (Prohibiciones y excepciones). -

- 1. Durante la conducción de cualquier tipo de vehículo motorizado particular o de servicio público, se PROHIBE a los conductores el uso de equipos de comunicación, transmisión de datos u otros análogos, como ser: teléfonos móviles celulares, computadoras portátiles, tabletas (*Tablet computer*), pantallas reproductoras, dispositivos de mensajería móvil u otros similares.
- II. Los equipos señalados precedentemente podrán ser usados solo en caso de desperfectos mecánicos y/o cuando el vehículo motorizado se encuentre parqueado o estacionado en los lugares permitidos por norma.
- III. Cualquier tipo de reproductor audiovisual solo podrá ser instalado en la parte trasera del motorizado, de forma que no distraiga al conductor.
- IV. Quedan exceptuados de la prohibición establecida en el parágrafo primero del presente artículo los siguientes equipos: Localizadores y/o Sistemas de Posicionamiento Global (GPS).

<u>Artículo Cuarto</u>.- (Prevención).- El Órgano Ejecutivo Municipal en un plazo no mayor a seis (6) meses calendario deberá implementar los carteles de prevención y señalética prohibitiva conducentes a la aplicación de lo dispuesto en la presente ley municipal.

Articulo Quinto .- (Sanciones) .-

- I. La sanción por el incumplimiento a la presente Ley Autonómica Municipal, será una multa pecuniaria de MEDIO SALARIO MINIMO NACIONAL el cual deberá ser depositado en una cuenta bancaria autorizada por el Órgano Ejecutivo Municipal dentro de los tres días hábiles siguientes de haber sido emitida la boleta de infracción.
- II. Vencido el plazo anteriormente señalado, la multa será incorporada dentro del pago al impuesto a la propiedad del vehículo motorizado.





Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

Artículo Sexto.- (Remisión al Ministerio Publico).- Todo incumplimiento a la presente Ley Autonómica Municipal que origine accidentes y/o daños a terceros, independientemente de la sanción pecuniaria establecida en el Artículo Quinto, junto a los antecedentes serán remitidos al Ministerio Publico a efectos que se inicien las acciones penales correspondientes.

Artículo Séptimo.- (Socialización y Difusión).- El Órgano Ejecutivo Municipal deberá realizar las campañas de socialización y difusión de la presente Ley Autonómica Municipal en los medios de comunicación masivos u otro tipo de campaña publicitaria en el marco de la normativa legal vigente.

<u>Artículo Octavo</u>.- (Vigencia).- El Órgano Ejecutivo Municipal en un plazo de seis (6) meses calendario deberá elaborar la reglamentación, entrando en vigencia la presente ley una vez aprobado su reglamento.

<u>Artículo Noveno.-</u> (Cumplimiento).- El Órgano Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento y ejecución de la presente norma municipal.

Remitase al Órgano Ejecutivo Municipal para su promulgación, publicación y ejecución.

Es dada en el Salón de Sesiones "Andrés Ibáñez" del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra a los veinte días del mes de febrero del año dos mil quince.

Abog. Carol Genevieve Viscarra
CONCEJALA SECRETARI

Abog, Maria Angelica Zapata Velasco CONCEJALA PRESIDENTA

10

ania Cruz - 80

POR TANTO, la promulgo para que se tenga como Ley del Municipio Autónomo de Santa Cruz de la Sierra.

Santa Cruz de la Sierra, 06 de marzo de 2015.

Sra. Maria Desiree Brayo Monasterio ALCALDESA MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

